

Dize y esdo todos los afrentam^{os} que hasta aora sean hecchados & el
prozio de la real, aunque en algunas no haya con fundos de la rram^{os} de
y, que la da y sup^{os} de la com^{os} de tubiera precedido; y aora se sup^{os} que
M^{os} que se neriado el eler^{os} m^{os}, reserua dar asu Cavallos el alivio
que se promerond en el y g^{os} para que no corran elos y m^{os} que
to; y la m^{os}eria a que los han Reducido las Ordenes de la
Gra^{os} de p^{os} y a dha^{os} f^{os}ta orig^{os} en el L^{os} de f^{os}ta M^{os} de Reyon

Deposit^{os} arg^{os}
Dudoro la puente =

dicho a ella con el fin, de la correccion =
Perm^{os} de la rram^{os}, entro en esta rala Joseph de unaro y otros
y cert^{os} ficio han orzido para este fin de los f^{os}ta^{os} les^{os},
que a encontrado en esta rram^{os}, a fin de nombrar Deposit^{os} arg^{os}
quero de las arcas de en conform^{os} de la Ordenes de M^{os} que se vio
en el Canildo de octubre de Junio de 1764. Con la rram^{os} de f^{os}ta de f^{os}
a los queno concurren en la rram^{os} el mismo y el p^{os} que se
Naran presentes y para que entre los que son se expresan en la
form^{os} de D^{os} Lopez de la rram^{os} de D^{os} Juan de Cordova que d^{os} yeron elos f^{os}ta^{os}
de la rram^{os} D^{os} Juan como lo mismo = D^{os} Rodrigo alornan = D^{os} Joseph de
torres D^{os} Juan de la rram^{os} = D^{os} Joseph de f^{os}ta que d^{os} yeron elos f^{os}ta^{os} =
D^{os} Pedro Joseph molina, de m^{os} de los Can^{os}, que han f^{os}ta^{os} =
la rram^{os} han mendo oido la dha^{os} rram^{os}, con f^{os}ta de S^{os}, ella; h^{os} m^{os}
form^{os} m^{os} nombre de deposit^{os} arg^{os} de la rram^{os} de la rram^{os}, y m^{os}
Reyno de Dudoro la puente y otros y m^{os} de la rram^{os}, con la
calidad de rram^{os} hasta en cantidad de 100000 ducados
de Nelson, en propiedades libres y desembarazadas; y de dar en
todas las semanas entrada de los caudales en arcas, como esta p^{os}
venido y de dar de S^{os} M^{os}; y faltando alguna dha^{os} rram^{os}
am^{os} rram^{os} no que se p^{os} a esta rram^{os} de rram^{os} nom
bram^{os}; y aora se p^{os} a los Can^{os} de S^{os}, que no han f^{os}ta^{os}
rido a este fin =

de los 10 - dobl^{os}
deposito =

La rram^{os} acuerda que el rram^{os} que elos, Correg. tiene man
dado de los presentes Secret^{os}, y las rram^{os} que la han monido ano
a zitar los libram^{os} de rram^{os} y elos D^{os} de S^{os} de la rram^{os} en pago
de los 10 mill dobl^{os} que debe a p^{os}; sea con p^{os} a la letra
de todas las rram^{os} hechas en esta rram^{os}, y de p^{os} de que d^{os}
acobrado de las rram^{os} considerables rram^{os}, de que a p^{os}
otros Creditos, de f^{os}ta de rram^{os} el de p^{os} que tanta falta
haz para el p^{os} de este fin; lo expresan en el dha^{os} rram^{os}

de
de Contribuyentes
al rram^{os} de S^{os} =

reazion =
Hize de la rram^{os}, de la rram^{os}, a este fin de los rram^{os} y f^{os}ta
ser contribuyentes en la obra de el p^{os} que a de dar salida a la rram^{os} de
Rio Sangon; aora se rram^{os} de la rram^{os}, hecha en rram^{os}
de Junio de 1764. y, labradores rram^{os}, y del Dictamen dado en
Villa de la G^{os} los Licenciados D^{os} Diego arcana, D^{os} Fern^{os} Cano

